**SCI-631-2014**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Para:** | | Dr. Julio C. Calvo A, Rector  MAE. William Vives, Vicerrector de Administración  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Dr. Milton Villarreal, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  M Dr. Oscar Chaves Jiménez, Director a.i Sede Regional San Carlos  Arq. Marlene Ilama, Directora Centro Académico San José  Lic. Wilberth Mata, Director Centro Académico Limón  M.A.U. Tatiana Fernández, Directora Oficina de Planificación Institucional  M.T.E. Daniel Villavicencio Coto, Presidente del Directorio de la AIR  MBA. Harold Blanco Leitón, Director Departamento Recursos Humanos  MSc. Grettel Ortíz, Directora Oficina de Asesoría Legal  Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i. |
| **De:** | | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | | **27 de agosto de 2014** |
|  | |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2882, Artículo 7, del 27 de agosto de 2014. Lineamientos para la sustitución temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica** | |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Costa Rica en su Artículo 84 indica:

*“****ARTÍCULO 84****.*

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”*

1. La Ley General de Control Interno (Ley Nº 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002) en el Capítulo IV: La auditoría interna, establece:

*“Artículo 24.* ***Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables.*** *El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios….”*

1. La Contraloría General de la República emitió los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”.

Donde se detalla los mecanismos de sustitución temporal del auditor interno en el numeral 3.7 Ausencia Temporal del Auditor y del subauditor interno que indica:

*“Cuando se ausentare temporalmente el auditor interno de una institución, el jerarca recargará las funciones en el subauditor o, de no existir éste, podrá hacer el recargo en otro funcionario idóneo de la auditoría interna. Para efectos de proceder a ese recargo no se requerirá de la autorización de la Contraloría General, pero no deberá exceder el plazo de tres meses y dentro de ese periodo, en caso de requerirse, la institución deberá nombrar al auditor interno, de conformidad con el trámite correspondiente, para lo cual sí requiere autorización de la Contraloría General.*

*Cuando se ausentare temporalmente el subauditor interno, el jerarca podrá recargar hasta por tres meses sus funciones en otro funcionario idóneo de la auditoría interna sin que para ello se requiera autorización del órgano contralor. En caso de requerirse nombrar en forma interina un subauditor dentro de ese mismo plazo deberá nombrarlo previa autorización de la Contraloría General.*

*Hechos los nombramientos interinos correspondientes, cesarán los recargos efectuados”*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los siguientes artículos:

“*Artículo 18, inciso m*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley*

*Artículo 94*

*El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento”.*

1. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 157, del 26 de Agosto de 2014, discutió sobre el tema y dispone elevar la siguiente propuesta al pleno del Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

**a.1** Para ausencias temporales del Auditor Interno menores a 15 días naturales, el Auditor interno dejará nombrado en su puesto a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna por el periodo de su ausencia, e informará al Consejo Institucional al menos con un día hábil antes de su ausencia.

**a.2** Para ausencias del Auditor Interno mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, el Consejo Institucional nombrará un Auditor interno temporal, seleccionando a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna.

**a.3** Para ausencias del Auditor Interno mayores a 90 días, el Consejo Institucional seguirá los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República para su sustitución.

**a.4** Para cualquier otro caso no contemplado en los incisos anteriores, el Consejo Institucional nombrará a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna.

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Lineamientos-Sustitución Temporal-Auditor Interno**

BSS/apmc

|  |  |
| --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Vicerrectoría Docencia**  **Oficina de Asesoría Legal (Publicar)**  **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**  **Oficina de Comunicación y Mercadeo**  **Centro de Archivo y Comunicaciones**  **FEITEC** |  |